



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Proceso:	Verbal Sumario – Restitución Inmueble
Demandante:	María Ninfa Marín Garcés
Demandado:	Rosa Angélica Gómez Mira
Radicado:	05001 40 03 005 2023-00775 00
Interlocutorio No.:	746
Decisión:	Rechaza Demanda

Estudiada la presente demanda VERBAL SUMARIA de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE instaurada por la señora MARIA NINFA MARIN GARCES C.C 32.509.298, en contra de la señora ROSA ANGELICA GOMEZ MIRA C.C 32.519.131, la parte actora aduce que la ubicación del inmueble y el lugar de domicilio de la demandada es el municipio de Medellín – Antioquia en la CALLE 79 A 95-20 Barrio Robledo –Aures.

De acuerdo a lo expresado en el libelo introductorio de la demanda, y en cumplimiento al Acuerdo N° CSJANTA17-2207 de 02 de marzo de 2017, del parágrafo del Artículo 17 del Código General del Proceso, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° CSJANTA17-2172 de 10 de febrero de 2017, del acuerdo N° CSJANTA17-3029 de 26 de octubre de 2017 y del acuerdo CSJANTA19-205 del 24 de mayo de 2019, la presente demanda se rechaza y remite por competencia al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ROBLEDO quien tiene cobertura en la comuna 7 barrio Robledo - Aures, ubicación del inmueble y el lugar de domicilio de la demandada.

Por lo anterior, esta Dependencia se declara incompetente para conocer de la misma por razones territoriales y, en consecuencia, en firme el presente proveído, se remitirá el expediente al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ROBLEDO, para que asuma su conocimiento.

En mérito de lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL SUMARIA de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE instaurada por señora MARIA NINFA MARIN GARCES C.C. 32.509.298, en contra de la señora ROSA

ANGELICA GOMEZ MIRA C.C 32.519.131, por carecer este Despacho de competencia en razón del territorio, según lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la remisión de la demanda y sus al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE ROBLEDO, para que asuma su conocimiento

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJIA.